

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CREZCAMOS S.A Nit No. 900515759-7
DDO: ROSA CANDELARIA ÁNGULO DEL TORO
RAD: 2022_00048_00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

1-JUN-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA DEMANDA EL DIA 27 MAY. 2022, DENTRO DEL HORARIO HABIL LABORAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE HACE A TRAVES DEL CORREO INSTITUCIONAL: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co y APORTA:

1. ESCRITO DE DEMANDA
2. PODER CONFERIDO
3. PAGARÉ
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA y REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO
5. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL TRÁMITE DE NOTIFICACION SE DEBE SURTIR CONFORME A LO REGLADO EN EL DECRETO 806/2020.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PODER CONFERIDO, FUE ACEPTADO. EL ART. 75 DEL C.G.P EN CONCORDANCIA CON EL ART. 5 DEL DCTO. 806 DE 2020, PERMITE SU PRESENTACION CON ANTE FIRMA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SI APORTA INFORMACION EN DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL DEL PAGARÉ CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 245 DEL C.G.P

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SISTEMA Y RADICADA VIRTUALMENTE EN EXCEL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO APORTA COMPROBANTE DE ENVIO DE LA DEMANDA EN VISTA QUE, SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES.

ORDENE.

ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CREZCAMOS S.A Nit No. 900515759-7
DDO: ROSA CANDELARIA ÁNGULO DEL TORO
RAD: 2022_00048_00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 072 II TRIMESTRE 2022

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en el pagaré adeudado, proveniente de su deudor por lo cual, procedió la apoderada de la parte demandante a presentar demanda ejecutiva singular en contra del deudor ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por el Dcto. 806 de 2020, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad CREZCAMOS S.A Nit No. 900515759-7 representada legalmente por Jaider Mauricio Osorio Sánchez quien confiere poder a la abogada Jessica Paola Chavarro Moreno, y en contra de la señora ROSA CANDELARIA ÁNGULO TORO, para que cumpla la obligación contenida en el pagaré No: 876664355353, así:

1.1 Por concepto de capital la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.180.835) M/CTE., contenida en el pagaré base de la presente ejecución.

1.2 Por concepto de interés moratorios causados desde 24 de Mayo de 2022, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera y hasta que se satisfagan las pretensiones.

2.ORDENAR, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad líquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3.NOTIFICAR, a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por el Decreto 806 de 2020 artículo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4.CORRER TRASLADO, a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5. RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA, para actuar a la Dra. JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, identificada con la C.C No. 1.098.716.423 y T.P. 275.548 del C. S. de la J, para los fines expresos en el poder.

6. RECONOCER en calidad de dependiente judicial a la señora SILVIA CRISTINA MORENO MONTES identificada con la C.C. No: 1.100.694.481.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HÉRMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE
ESTADO ELECTRONICO No 039
Fecha: 6-JUN-2022
El presente estado electrónico es notificado en:
http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife
Fijado a las 8:00a.m
 ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CREZCAMOS S.A Nit No. 900515759-7
DDO: ROSA CANDELARIA ÁNGULO DEL TORO
RAD: 2022_00048_00**

AUTO INTERLOCUTORIO No.073 II TRIMESTRE 2022

En vista que, la apoderada de la parte demandante solicita la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-46590 ORI de Plato, Magdalena.

No encontrando causal que lo invalide y de conformidad a lo reglado en el artículo 593 Numeral 1° del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-46590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, de propiedad de la señora ROSA CANDELARIA ÁNGULO TORO, identificada con la C.C. No. 26.926.299.

2.COMUNICAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, para que proceda a realizar el respectivo registro y remitir la constancia del mismo dentro del término de tres (3) días, al correo electrónico: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co; con la recepción de la constancia del registro queda consumado el embargo.

CÚMPLASE,



**HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CREZCAMOS S.A Nit No. 900515759-7
DDO: ROSA CANDELARIA ÁNGULO DEL TORO C.C. No. 26.926.299.
RAD: 47_798_40_89_001_2022_00048_00

OFICIO No: 0318

SEÑOR:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PLATO, MAGDALENA
ofiregisplato@supernotariado.gov.co
documentosregistroelplato@Supernotariado.gov.co con copia a
jessica.chavarro@crezcamos.com silvia.moreno@crezcamos.com
E.S.D

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 3 de junio de 2022, por medio del cual se dispuso:

“1.DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-46590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, de propiedad de la señora ROSA CANDELARIA ÁNGULO TORO, identificada con la C.C. No. 26.926.299.

2.COMUNICAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, para que proceda a realizar el respectivo registro y remitir la constancia del mismo dentro del término de tres (3) días, al correo electrónico: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co; con la recepción de la constancia del registro queda consumado el embargo”.

Se anexa a la presente en PDF:

-AUTO DE LA FECHA

OFICO DE LA REFERENCIA


ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA